

Caracas, Junio 15 de 1982

Señor
ENRIQUE MONTERO M.
Ministerio del Interior
Santiago - CHILE

Señor Montero:

Mi abogado don Máximo Pacheco Gómez me ha comunicado que, durante la entrevista sostenida a raíz de mi última presentación a ese Ministerio, Ud. señaló categóricamente que el Gobierno no permitiría mi regreso al país.

Asimismo, en oficio enviado a la Corte de Apelaciones, ese Ministerio indicó, bajo su firma, que el Gobierno disponía de "antecedentes fidedignos", probatorios de que soy un peligro para la paz interna del país.

Ahora bien, como ex Subsecretario y ahora como Ministro, Ud. conoce perfectamente este caso.

Ud. sabe que he hecho cinco presentaciones a ese Ministerio sin siquiera haber recibido una respuesta directa.

Sabe que el Gobierno nunca ha dicho en qué consisten los "antecedentes fidedignos" a que Ud. se refiere en dicho oficio, salvo mi firma en una carta pública y colectiva. Veinte y tres de los firmantes no recibieron sanción alguna, hecho que demuestra la no reprochabilidad del documento mismo.

Acerca de mi persona, el Gobierno sólo podría exhibir lo siguiente:

- Haber manifestado documentalmente críticas a la forma como se estaban aplicando las normas constitucionales,
- actuaciones como abogado en procesos ante los consejos de guerra y, en recursos de amparo y especialmente como defensor de la parte perjudicada en el proceso por homicidio de don Orlando Letelier,
- actividades como Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos,
- artículos periodísticos.

Todo esto ha sido hecho en forma pública, en el ejercicio de los derechos constitucionales, a veces con comunicación directa al Gobierno, sin ofensas y sin que éste o sus partidarios hayan objetado la veracidad de los asertos o la intención con que fueron pronunciados.

El Gobierno no puede acusarme de haber violado el receso partidista, ya que no he ejecutado acto alguno susceptible de caer dentro del tenor de los decretos leyes respectivos o de las normas de la Constitución al respecto. Por lo demás, el Ministerio no ha intentado probar en mí contra hechos de ese tipo, ni ha formulado cargo preciso, ni me ha requerido para esclarecer los hechos y nunca ha dado una exposición pública de las supuestas acciones indebidas de mi parte.

Ud., como abogado y gobernante, sabe que la única forma válida de reproche en esta materia es el requerimiento a los Tribunales de Justicia, ya que se trataría de delitos. Es opuesto al derecho que ese Ministerio denuncie la existencia de "antecedentes fidedignos" en mí contra, pero jamás me otorgue la

posibilidad de defenderme. El Ministerio del Interior no puede sustituir a los Tribunales cuando reconoce la existencia de un delito. La adopción de medidas administrativas, en mi caso vio la las normas sobre la independencia del Poder Judicial.

Por lo demás, he demostrado ya la ilegalidad de las medidas dictadas en mi contra. La orden fundada en el artículo 24 transitorio caducó dos veces, por cuanto se extinguió el plazo del estado de perturbación interna en que se originó, y el Ministro del Interior carece de facultad para mantener esa medida por su sola voluntad más allá de dicho término. Por otra parte, la prohibición de regreso, fundada en el estado de emergencia, decretada el 21 de septiembre pasado, es ilegal, por cuanto el artículo 41-4 no da al Ejecutivo la facultad para expulsar del país. Eso significa que tampoco tiene la de impedir el regreso, ya que se trata de dos facultades correlativas como lo ha dicho el propio Ministerio del Interior en oficio enviado a la Corte de Apelaciones.

De lo anterior resulta que el ordenamiento legal vigente, deducido de la Constitución y establecido por el Ejecutivo, no otorga facultad alguna para impedir, mediante los cuerpos policiales, que yo regrese a mi país y a mi hogar.

La Constitución dice de manera expresa que los gobernantes deben someterse a las normas que ella determina y que todo acto en contrario es nulo y genera responsabilidades.

No obstante, las declaraciones públicas y privadas, que Ud. ha dado a conocer, indican que, en mi caso, no se aplicarán las normas, sino la voluntad política del Gobierno.

Ud., como Ministro del Interior, tiene poder material para someter por la fuerza a un ciudadano, aún a costa del incumplimiento de las leyes dictadas por el mismo Gobierno. Yo no tengo fuerza alguna ante el aparato del Estado. Es posible utilizar contra mi, como ya se ha hecho dos veces, sin un adarme de justicia y legalidad, ese poder de violencia.

No voy a reaccionar en contra suya, como Uds. lo están haciendo conmigo. No usaré el acto violento, la falta de veracidad, el pretexto absurdo, el espíritu de venganza, la odiosidad personal o simplemente el temor a escuchar ideas ajenas. Pero, deseo hacer constar aquí que no acepto ni aceptaré el procedimiento empleado ni la ausencia de fundamentos que le sirven de base.

No voy a pasar mis años separado de mi familia, de las personas que son mis amigos o forman mi contorno ni miraré desde lejos su vida, sus sufrimientos, sus alegrías, sin que podamos compartir lo que nos pertenece. No acepto el frío criterio que Uds. aplican al exilio, infringiendo todas y cada una de las ideas o ideales que envían como mensaje oficial a las familias chilenas.

Quiero que Ud. sepa que me expondré a toda suerte de sacrificios, riesgos, vejaciones, abusos, consecuencias imprevisibles y daños morales o materiales antes que ceder a la imposición arbitraria e inconstitucional que brote de sus palabras. Todo daño que personas ligadas a mi o yo mismo suframos por efecto de la obstinada injusticia con que Ud. procede será de responsabilidad suya y de su Gobierno. No tengo más armas que esa, pero la emplearé con la energía de que sea capaz.

Una vez más espero que ese Ministerio ajuste su comportamiento a lo que dice la ley establecida y promulgada por este Gobierno. Las medidas de expulsión son preventivas y temporales. Más allá de eso se convierten en ilícitas y contrarias a los valores esenciales de la persona humana. Nadie tiene contra Ud. el derecho de privarlo indefinidamente de su patria y su hogar, pero Ud. tampoco lo tiene respecto de otros. Requiero a Ud. una vez más, para que deje sin efecto la medida que me ha sido impuesta, o que en subsidio, haga públicos los hechos en que dice basarse para ello y pida la intervención de los Tribunales para conocer el delito que me imputa, a fin de que yo también pueda defenderme.

Don Máximo Pacheco o la persona que él designe tiene autorización para poner en su conocimiento esta carta y para obtener una respuesta. Espero que ella sea favorable a lo que sostengo, dado que me fundo en razones de orden jurídico, político y moral que ese Ministerio no ha refutado.

Espero, asimismo, no estar constreñido a tomar decisiones personalísimas, basadas en la completa indefensión en que me hallo.

Atentamente,

PATRIMONIO UC
JAI ME CASTILLO V.